

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN  
Nº Interno: 6481664

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 104469

20 MAY 2016 SANTIAGO, 25 de Mayo de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 543209 del  
24/02/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el  
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la  
causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación  
al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no  
acreditar estabilidad económica en el período de visación,  
además no cumple con los artículos 133 inciso 2º y 135  
inciso 2º, ambos del Reglamento de Extranjería, ya que no  
ha cancelado los derechos correspondiente al beneficio  
solicitado y no ha enviado los documentos requeridos para  
el análisis de su solicitud; c) la facultad delegada por  
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del  
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 80, 133 inciso 2º, 135 inciso 2º,  
136, 138 N° 4 y 141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería  
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S.  
296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N°  
1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la  
República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del  
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Omar Rene ORTEGA QUISPE RUN: 23.800.583-3

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la  
condición de Titular, al extranjero precedentemente  
individualizado, por el período de un año, contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.

3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.

4) NOTIFIQUESE al interesado la presente Resolución de  
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del  
Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá  
poner su pasaporte a disposición de la autoridad  
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con  
el objeto de estampar la visación que en este acto se  
otorga.

5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a  
la Gobernación Provincial de EL LOA, y a la Jefatura  
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su  
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION